



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO
San Luis Potosí

“2018, Año de Manuel José Othón”

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ
P R E S E N T E.**

CÁNDIDO OCHOA ROJAS, Diputado de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en ejercicio de la atribución que me confieren los artículos 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad, elevo a la consideración de esta representación de la Soberanía del pueblo Potosino, la presente iniciativa, **que plantea modificar los artículos 17 y 19 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí**, a saber:



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO
San Luis Potosí

“2018, Año de Manuel José Othón”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa, tiene por objeto modificar los artículos 17 y 19 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, a efecto de suprimir la intervención de los integrantes del ayuntamiento y/o del presidente saliente, en el acto de la toma de protesta de los ayuntamientos entrantes.

La modificación planteada a los numerales mencionados, obedece, entre otras, a dos circunstancias a saber:

La primera, que existe una aparente ilegalidad al encomendarle a los integrantes del cabildo saliente, la toma de protesta de los cabildos nuevos, toda vez que si ello se hace antes de que fenezca el plazo constitucional del mandato de los que están en funciones sería ilegal porque el nuevo ayuntamiento aún no está



HONRABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO
San Luis Potosí

“2018, Año de Manuel José Othón”

vigente en sus funciones, y si es al revés, lo mismo sucede, en atención a que el ayuntamiento saliente, al tomar la protesta cuando el entrante ya esté vigente en su función, o sea a partir del primero de octubre, el saliente ya no tiene ninguna representación, porque feneció el período para el que fue electo; y la segunda, porque se da la circunstancia de que, salvo muy raras excepciones, se generan conflictos entre ambos cabildos, que redundan en un enrarecimiento de la toma de protesta, incluso, hay algunos que abandonan esos actos protocolarios, al no interesarles llevarlos a cabo porque simplemente han concluido en su función y algunos otros no solo los ignoran sino que los boicotean de cualquier forma que les sea posible y es que generalmente el proceso electoral en un municipio, se vive con mucha intensidad, desgaste y confrontación entre los participantes, de entre los que surge el nuevo ayuntamiento.



HONRABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO
San Luis Potosí

“2018, Año de Manuel José Othón”

Luego entonces, lo ideal es que el Congreso del Estado tome la batuta, a efecto de que por sí o a través de la persona que designe como representante, se ocupe del acto protocolario de toma de protesta de los ayuntamientos electos, en virtud de que es ajeno al ambiente local municipal y además en el Congreso del Estado se encuentran representados todos los habitantes del Estado, a través de distritos electorales, por lo tanto, la propuesta es que se suprima de los dos numerales antes mencionados la parte conducente, excluyendo de participar en ese acto protocolario al Presidente y/o Ayuntamiento saliente.

A efecto de ejemplificar de mejor manera la iniciativa, se expone el siguiente cuadro comparativo:



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO
DE SAN LUIS POTOSÍ

“2018, Año de Manuel José Othón”

<p style="text-align: center;">LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ (VIGENTE)</p>	<p style="text-align: center;">PROPUESTA DE REFORMA</p>
<p>ARTICULO 17. Los ayuntamientos serán electos para un periodo de tres años; se instalarán solemne y públicamente el día uno de octubre del año de su elección; sus miembros protestarán ante el ayuntamiento saliente, representado por su Presidente, o en su caso, por quien designe el Honorable Congreso del Estado.</p> <p>ARTICULO 19. El Ayuntamiento saliente dará posesión de las oficinas,</p>	<p>ARTICULO 17. Los ayuntamientos serán electos para un periodo de tres años; se instalarán solemne y públicamente el día uno de octubre del año de su elección; sus miembros protestarán ante quien designe el Honorable Congreso del Estado.</p> <p>ARTICULO 19. El Ayuntamiento saliente dará posesión de las oficinas, bienes y fondos municipales, así como de los inventarios, en los términos de la Ley de</p>



HONRABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO
San Luis Potosí

“2018, Año de Manuel José Othón”

<p>bienes y fondos municipales, así como de los inventarios, en los términos de la Ley de Entrega Recepción de los Recursos Públicos del Estado, a los miembros del nuevo Ayuntamiento. Inmediatamente después, el Presidente Municipal saliente o quien haya sido designado por el Congreso del Estado, tomará la protesta del nuevo Ayuntamiento en los siguientes términos: "Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica del Municipio Libre, las</p>	<p>Entrega Recepción de los Recursos Públicos del Estado, a los miembros del nuevo Ayuntamiento. Inmediatamente después, quien haya sido designado por el Congreso del Estado, tomará la protesta del nuevo Ayuntamiento en los siguientes términos: "Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica del Municipio Libre, las demás disposiciones que de ellas emanen y desempeñar fielmente los cargos que el pueblo de este Municipio les ha conferido" (los interpelados contestarán:</p>
---	--



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"

<p>demás disposiciones que de ellas emanen y desempeñar fielmente los cargos que el pueblo de este Municipio les ha conferido" (los interpelados contestarán: "Sí protesto") "Si así no lo hicieran, que el pueblo se los demande".</p> <p>...</p>	<p>"Sí protesto") "Si así no lo hicieran, que el pueblo se los demande".</p> <p>...</p>
--	---

En mérito de lo expuesto y fundado, someto a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente:

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. Se modifican los artículos 17 y 19 de la Ley Orgánica del



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO
San Luis Potosí

“2018, Año de Manuel José Othón”

Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí,
para quedar como sigue:

ARTÍCULO 17. Los ayuntamientos serán electos para un periodo de tres años; se instalarán solemne y públicamente el día uno de octubre del año de su elección; sus miembros protestarán ante quien designe el Honorable Congreso del Estado.

ARTÍCULO 19. El Ayuntamiento saliente dará posesión de las oficinas, bienes y fondos municipales, así como de los inventarios, en los términos de la Ley de Entrega Recepción de los Recursos Públicos del Estado, a los miembros del nuevo Ayuntamiento. Inmediatamente después, quien haya sido designado por el Congreso del Estado, tomará la protesta del nuevo Ayuntamiento en los siguientes términos:
"Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos



HONRABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"

Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica del Municipio Libre, las demás disposiciones que de ellas emanen y desempeñar fielmente los cargos que el pueblo de este Municipio les ha conferido" (los interpelados contestarán: "Sí protesto") "Si así no lo hicieran, que el pueblo se los demande".

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

San Luis Potosí, S.L.P., Noviembre 21, 2018.



HONRABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO
San Luis Potosí

“2018, Año de Manuel José Othón”

ATENTAMENTE

DIPUTADO CÁNDIDO OCHOA ROJAS.